MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (DAS) 034-15 CESION RAE PELÁGICOS
STI PELÁGICOS DEL MAULE (VII REGIÓN) – SPAADA (VIII REGIÓN)

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA-SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VII REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, - 8 ABR. 2015

R. EX. Nº 944

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pelágicos del Maule sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VII Región y por Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región (SPAADA); lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del BIO-BIO mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 061/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, C.I. SUBPESCA N°3244-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 034/2015, de fecha 31 de marzo de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 191, Nº 1336, Nº 227, Nº 285, Nº 383 y Nº 392, todos de 2012, Nº 195 y Nº 232, ambos de 2013 y Nº 952 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3595 de 2014 y Nº 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pelágicos del Maule se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 191 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 50 toneladas de Anchoveta y 367 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 3595 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región (SPAADA), sometido al Régimen Artesanal de Extracción en la VIII Región, el que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase la cesión de 50 toneladas de Anchoveta y 367 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pelágicos del Maule, R.S.U. N° 07.05.0150, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VII Región, en favor del Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región (SPAADA), sometido al Régimen Artesanal de Extracción en la VIII Región, R.S.U. N° 08.05.0339, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VII Región del Maule, en las pesquerías antes señaladas.

La cesión proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica:

STI "Pelágicos del Maule"

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Anchoveta	Sardina común
DAVID ZAPATA ALARCÓN	BUENA FE II	957364	50	367

2.- Modifíquese el numeral 1.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 3595 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas de anchoveta y de sardina común asignadas al Sindicato de Trabajadores Independientes Pelágicos del Maule, por las siguientes:

A) Anchoveta

Organización	Cuota Objetivo			Cuota Total
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	89,047	16,080	8,513	113,641

B) Sardina Común

Organización	Cuota Objetivo			Cuota Total
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	650,789	120,129	59,592	830,510

3.- Modifíquese el numeral 1.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas de anchoveta y de sardina común asignadas al Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región (SPAADA), por las siguientes:

A) Anchoveta

Organización	Cuota Objetivo			Cuota Fauna Acompañante	Cuota Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total		
Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, SPAADA SD, Registro Sindical Único 08.05.0339.	378,626	17,285	395,911	186,272	582,183

B) Sardina Común

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, SPAADA SD, Registro Sindical Único 08.05.0339.	5.171,679	252,878	5.424,557

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas asignadas al Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región (SPAADA), para las pesquerías de anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BUENA FE II (RPA 957364)	10.187.682-9	JUAN PAREDES SEGURA
	7.327.121-5	FRANCISCO ZAPATA GUTIERREZ
	12.084.736-8	JOSE BELLO BELLO
	13.951.101-8	JOSE PALMA PARRAGUEZ
	14.287.542-K	DAVID BERNARDO ANCALAO SANHUEZA
	14.354.593-8	HECTOR DURAN SAN MARTIN
	15.883.101-5	LUIS BUSTAMANTE OYARZUN

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECONF. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/MPT

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA